

## ACTA NO. 55° QUINCUGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Cedral, San Luis Potosí, siendo las 15:05 horas con cuarenta y cinco minutos del día 28 del mes de septiembre del año 2023, reuniéndose en las instalaciones que ocupa el salón de Cabildo Profesor Juan Córdova Hernández recinto oficial de este H. Ayuntamiento para llevar a cabo la sesión de Cabildo, de carácter ordinaria estando presentes el C. Presidente Constitucional el Doctor Howard Francisco Aguilar Vergara, Síndico Municipal Licenciado José Manuel Vázquez Villalobos, Primer Regidor Miriam Marisa Magaña Martínez, Segundo Regidor Alma Delia Aguilar Alvarado, Tercer Regidor Javier Azael Rodríguez Gloria, Cuarto Regidor Diana Griselda Díaz Gaona, Quinto Regidor Leandra Contreras Martínez y Sexto Regidor Gisela Stephania Torres Guerrero, se procede a dar inicio a la presente sesión de carácter ordinaria bajo el siguiente orden formal y legal:

### BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Pase De Lista y Verificación de Quorum
2. Instalación Legal de la Asamblea
3. Lectura del Acta Anterior
4. Presentación y en su caso aprobación del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Cedral, S.L.P.
5. Asuntos Generales
6. Clausura de la Sesión

Acto seguido, acordado el orden del día como primer punto se procede al pase de lista y verificación del quórum legal y una vez realizado el pase de lista y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí se le notifica al presidente que existe quórum legal para la realización de la presente sesión al estar presentes la totalidad del honorable cabildo.

Como punto número **dos** del orden del día se procede a la instalación legal de la sesión, a cargo del presidente municipal Doctor Howard Francisco Aguilar Vergara realizando el protocolo de instalación correspondiente.

Como punto número **tres** del orden del día se da lectura del acta anterior y se menciona que se realizó la presentación y solicitud de la recepción del Segundo Informe de Gobierno quedando aprobada en punto de las diecisiete horas en el Teatro Municipal "Benito Juárez" de este municipio. Así mismo como la aprobación de una subdivisión por el departamento de Obras Publicas a favor de la C. Ma. Luisa Rivera Cruz, quedando aprobada por unanimidad.

Como punto número **cuatro** del orden del día hace uso de la voz el Lic. Juan Manuel Castillo Pérez para exponer ante cabildo el Reglamento Interno del H. Ayuntamiento

ALMA DELIA AGULLAR

mt

Marian Magaña

Miriam

de Cedral, S.L.P. Hace uso de la voz la regidora Miriam Marisa Magaña Martínez, solicitando información de dicho reglamento siendo esto aclarado por el Lic. Juan Manuel Castillo Pérez. Expuesto lo anterior se solicita a los integrantes de este Honorable Cabildo que se encuentren a favor de autorizar esta propuesta lo manifiesten levantando la mano en señal de aprobación, siendo aprobada por unanimidad.

ALHA DELSA AGULLAR



Como punto número cinco del orden del día, en asuntos generales hace uso de la voz la secretaria Mildredt Xiomara Bernal Solís, para exponer al cabildo el fraccionamiento denominado "Antorchista", lotificación que se encuentra ubicada al sur de la cuida de Cedral, al lado poniente de la carretera que va de la cabecera municipal a los ejidos El Sauz, Refugio de Monjas y El Blanco. Dicha solicitud consta de catorce manzanas, con un total de doscientos cuatro lotes, que se describen a continuación:



Manzana 1, 18 lotes

Manzana 2, 18 lotes

Manzana 3, 18 lotes

Manzana 4, 19 lotes

Manzana 5, 12 lotes

Manzana 6, 10 lotes

Manzana 7, 10 lotes

Manzana 8, 7 lotes

Manzana 9, 15 lotes

Manzana 10, 15 lotes

Manzana 11, 14 lotes

Manzana 12, 16 lotes

Manzana 13, 16 lotes y

Manzana 14, 16 lotes.

Miriam Marisa Magaña Mb

Así como la autorización de vialidad, que consta de diez calles que se describen a continuación:

Calle Jorge Obispo Hernández



Handwritten mark in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Calle 24 de Febrero  
Calle Álvaro Obregón  
Calle Clara Córdova Moran  
Calle Wenceslao Victoria Soto  
Calle Héroe de Chimalhuacán  
Calle 6 de Junio  
Calle Tlacaet  
Calle Cuitlamina y  
Calle Netzahualpilli.

Misma que fue aprobada por cabildo para dar seguimiento a los trámites pertinentes.

Al no haber más asuntos a tratar se procede a realizar la clausura a la presente sesión por medio del presidente municipal Siendo las 16:00 dieciséis horas con cuatro minutos del día 28 del mes de septiembre del 2023, me permito dar por terminados los trabajos de la presente sesión en donde todos los acuerdos que aquí se tomaron son válidos para constancia de la ley, los que intervinieron supieron y quisieron hacerlo, constamos y damos fe.

VISTA LA PRESENTE, FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON


  
DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. JOSE MANUEL VAZQUEZ VILLALOBOS  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
LEP. MIRIAM MARISA MAGAÑA MARTINEZ  
PRIMER REGIDOR

  
ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO  
SEGUNDO REGIDOR

  
LEP. JAVIER AZAEL RODRIGUEZ GLORIA  
TERCER REGIDOR

  
LEP. DIANA GRISELDA DIAZ GAONA  
CUARTO REGIDOR

C. LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ  
QUINTO REGIDOR

LTC. GISELA STEPHANIA TORRES GUERRERO  
SEXTO REGIDO

ING. MILDREDT XIOMARA BERNAL SOLIS  
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO





# FRACCIONAMIENTO ANTORCHISTA



ALHA DELIA AGULLAR



| BANDEJA | NO. DE LOTES |
|---------|--------------|
| 1       | 16           |
| 2       | 16           |
| 3       | 16           |
| 4       | 16           |
| 5       | 16           |
| 6       | 16           |
| 7       | 16           |
| 8       | 16           |
| 9       | 16           |
| 10      | 16           |
| 11      | 16           |
| 12      | 16           |
| 13      | 16           |
| 14      | 16           |
| 15      | 16           |
| 16      | 16           |

ÁREAS Y MEDIDAS PARTICIPAN EN EL PLAN AUTORIZADO

| ÁREAS DE LOS LOTES PARTICIPANTES |          |
|----------------------------------|----------|
| NO.                              | ÁREA     |
| 1                                | 114.0000 |
| 2                                | 114.0000 |
| 3                                | 114.0000 |
| 4                                | 114.0000 |
| 5                                | 114.0000 |
| 6                                | 114.0000 |
| 7                                | 114.0000 |
| 8                                | 114.0000 |
| 9                                | 114.0000 |
| 10                               | 114.0000 |
| 11                               | 114.0000 |
| 12                               | 114.0000 |
| 13                               | 114.0000 |
| 14                               | 114.0000 |
| 15                               | 114.0000 |
| 16                               | 114.0000 |

42.58  
124.67  
64.90



Miriam María Magaña mt.

*[Handwritten signatures and marks]*

# REGLAMENTO



*Vamos con todo*

Primer Marisa Magaña mha  
ALMA DELLA AGUILAR

*[Handwritten signatures and marks]*

# INTERNO

*[Handwritten signatures]*

**ÍNDICE:**

**TITULO PRIMERO**

**DE LA RESIDENCIA E INSTALACION DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO II DE LA RESIDENCIA**

**CAPITULO III DE LA INSTALACION DEL H. AYUNTAMIENTO**

**TITULO SEGUNDO**

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CAPITULO I DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CAPITULO II DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**CAPITULO III DEL SÍNDICOMUNICIPAL**

**CAPITULO IV DE LOS REGIDORES MUNICIPALES**

**TITULO TERCERO**

**DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPITULO I DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CAPITULO II DE LA DISCUSION Y VOTACION DE LOS ACUERDOS**

**CAPITULO III DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CAPITULO IV DEL CEREMONIAL**

**TITULO CUARTO**

**DE LAS SANCIONES, PERMISOS Y LICENCIAS A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CAPITULO I DE LAS SANCIONES**

**CAPITULO II DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CAPITULO III DE LAS RELACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**TITULO QUINTO**

AGUSTAR

DELIA

ALMA

Miriam Lucero Murguía



**DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS**

**CAPITULO I DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CAPITULO II DE LA TESORERIA MUNICIPAL**

**CAPITULO III DE LA CONTRALORIA INTERNA**

**TITULO SEXTO**

**DE LAS DIRECCIONES**

**CAPITULO I DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

**CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**CAPITULO III DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL**

**CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO**

**CAPITULO V DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**CAPITULO VI DE LA DIRECCIÓN DE CENTRO CULTURAL**

**CAPITULO VII DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO**

**CAPITULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL**

**CAPITULO IX DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**TITULO SEPTIMO**

**DE LAS COORDINACIONES**

**CAPITULO I DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL**

**CAPITULO II DE LA COORDINACION GENERAL DE SISTEMA MUNICIPAL DIF**

**TITULO OCTAVO**

**DE LAS UNIDADES**

**CAPITULO I DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**CAPITULO II DE LA UNIDAD INVESTIGADORA**

**CAPITULO III DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA**

**CAPITULO IV DE LA UNIDAD RESOLUTORA**

**TITULO NOVENO**

**DE LOS ENCARGADO(A)S DE AREA**

**CAPITULO I DEL ENCARGADO(A) DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO**

AGUILAR

ALMA DELTA



Enmanuel Mena Mena





CAPITULO II DEL ENCARGADO(A) DE ALCOHOLES  
CAPITULO III DEL ENCARGADO(A) DE PISOS Y MERCADOS  
CAPITULO IV DEL ENCARGADO(A) DE PANTEONES  
CAPITULO V DEL ENCARGADO(A) DE RASTRO MUNICIPAL  
CAPITULO VI DEL ENCARGADO(A) DE BIENESTAR FAMILIAR  
CAPITULO VII DEL ENCARGADO(A) DE UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN  
CAPITULO VIII DEL ENCARGADO(A) DE CENTRO DIF  
CAPITULO IX DEL ENCARGADO(A) DE ESTANCIA DE DÍA  
CAPITULO X DEL ENCARGADO(A) DE CURP  
CAPITULO XI DEL ENCARGADO(A) DE FOMENTO DE EDUCACIÓN Y ACCIÓN  
CIVIL

TITULO DECIMO  
DE LAS COMISIONES

CAPITULO I DE LA COMISION DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL

TITULO UNDECIMO  
DE LOS ENLACES

CAPITULO I DEL ENLACE TÉCNICO

CAPITULO II DEL ENLACE DE ATENCIÓN A MIGRANTES

TITULO DUODECIMO  
DE LA PRESIDENCIA DEL SMIDIF

CAPITULO I DE LA PRESIDENCIA DEL SMDIF

TRANSITORIOS

ALMA DELIA AGUILAR



Imp: Marisa Mesero m.b.



REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.



**TITULO PRIMERO**  
**DE LA RESIDENCIA E INSTALACION DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del H. Ayuntamiento como órgano máximo de gobierno y de la administración municipal. Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a los Consejos Municipales que en su caso lleguen a designarse en los términos del Artículo 122 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 2.** El Municipio de Cedral, es una persona de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autonomía para su administración, es, además, la célula política que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la ley determine, para satisfacer sus intereses comunes.

**Artículo 3.** El H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno deliberante que gobierna de forma colegiada, compuesta por 1 Presidente, 1 síndico y 6 Regidores de elección popular directa que intermedia entre este y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 4.** El H. Ayuntamiento de Cedral contará con 1 Regidor electo por el principio de mayoría relativa y 5 Regidores por el sistema de representación proporcional, conforme lo establece el artículo 115 de la Constitución General de la Republica.

**Artículo 5.** Al H. Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del municipio y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones vigentes.

**Artículo 6.** Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el H.

ALMA DELIA AGULLAR

Miriam Montu Magaña M.D.

Ayuntamiento por mayoría simple de los votos de sus miembros.

## CAPITULO II DE LA RESIDENCIA

**Artículo 7.** El H. Ayuntamiento del Municipio de Cedral, residirá en la cabecera municipal de Cedral, S.L.P.

**Artículo 8.** El H. Ayuntamiento podrá solicitar a la Legislatura del estado la autorización para cambiar proporcional o definitivamente su residencia.

La solicitud deberá en todo caso acompañarse de un escrito en el que se manifiesten los motivos que la originan; el tiempo que deba permanecer el cambio de residencia, así como el lugar en que deberán celebrarse la sesión o sesiones a que se refiere la solicitud.

**Artículo 9.** El H. Ayuntamiento celebrara sus sesiones en el Salón de Cabildos ubicado en el interior de la Presidencia Municipal, o en un local diferente como lo estipulan los artículos 30 de este Reglamento, de cualquier forma, el local que se declare Recinto Oficial del H. Ayuntamiento será inviolable.

El Presidente Municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo estima pertinente con el objeto de salvaguardar la inviolabilidad el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento.

## CAPITULO III DE LA INSTALACION DEL H. AYUNTAMIENTO

**Artículo 10.** El H. Ayuntamiento del Municipio de Cedral, S.L.P., se instalará en ceremonia pública y solemne el día 01 de octubre del año de la elección. A esta sesión comparecerán el representante del H. Congreso que se designe y los Ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidente, Síndico y Regidores a fin de rendir la protesta de ley para asumir el ejercicio de sus funciones. Para los efectos del párrafo anterior, los ciudadanos electos deberán acreditarse fehacientemente a más tardar tres días antes de la Sesión Solemne

ALVARO DELA AGULLAR

MUNICIPIO MARIAN MARCELO MARI



de Instalación. Las autoridades Municipales darán cuenta y registro de dichas acreditaciones y expedirán y distribuirán con toda anticipación las invitaciones y comunicaciones respectivas.

**Artículo 11.** La sesión solemne de instalación se desarrollará conforme a las bases que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y que son las siguientes:

I. Se iniciará la sesión el día y hora que se señale en ese día, con la asistencia de los miembros salientes del H. Ayuntamiento y comprobando el quórum legal, se dará lectura al acta de la sesión anterior a la cual se adjuntará una memoria que describa pormenorizadamente el estado de los asuntos públicos Municipales con manifestación expresa de la aplicación del plan y programas de los problemas aun no resueltos, así como las medidas que podrán aplicarse para su atención y solución.

II. A continuación, se declara en receso la sesión, designándose las comisiones protocolarias que se requieran para trasladar y acompañar hasta el recinto a los integrantes del nuevo H. Ayuntamiento así como a los representantes oficiales de los Poderes Constitucionales del Estado.

III. Reiniciada la sesión los ciudadanos electos ocuparán los lugares especiales y ante la representación acreditada del Congreso del Estado rendirán la protesta de Ley. El H. Ayuntamiento entrante rendirá la protesta de ley en los siguientes términos:

**"Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley Orgánica del Municipio Libre y las demás disposiciones que de ella emanen y desempeñar fielmente los cargos que el pueblo de este municipio les ha conferido"**

Los interpelados contestarán:

**"Si protesto"**

**"Si así no lo hicieran que el pueblo se los demande"**

IV. Una vez rendida la protesta, el Presidente Municipal hará la declaratoria formal de que ha

ALMA DELLA AGULLAR

Miriam Miriam Miriam Miriam

quedado legal y legítimamente instalado el nuevo H. Ayuntamiento por el periodo que corresponde dando lectura enseguida a su plan y programa de gobierno. En este mismo acto el Cabildo a petición del Presidente Municipal designará al Secretario y Tesorero, levantándose la respectiva acta de Cabildo. Se concederá el uso de la palabra, si así lo solicitan, al representante del Poder Legislativo Estatal y al titular del Poder Ejecutivo Estatal cuando asista.

V. Se clausurará la sesión nombrándose las Comisiones Protocolarias que se requieran para que acompañen a su salida del recinto a los Representantes de los Poderes Constitucionales del Estado que asistieren.

**Artículo 12.** Si al acto de instalación no asistiere el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento se instalará con el primer Regidor, quien rendirá la protesta y a continuación la tomará a los demás miembros que esté presente. Concluida la sesión de instalación, el Presidente o quien tenga sus veces notificará de inmediato a los miembros propietarios ausentes para que asuman su cargo en un lapso no mayor de quince días.

Si no se presentan transcurrido este plazo los suplentes entraran en ejercicio definitivo. En caso de no asistir tampoco los suplentes se deber dar aviso al Ejecutivo del Estado para que, por su conducto, la Legislatura del Estado proceda a la designación de los miembros del H. Ayuntamiento que no hubiesen tomado posesión.

**Artículo 13.** En el supuesto de que el Presidente saliente se negará a asistir al acto de instalación del nuevo H. Ayuntamiento de todas formas se dará curso a la ceremonia, en cuyo caso se llevará a cabo ante el Representante del Ejecutivo Estatal y el Representante de la Legislatura del Estado.

**Artículo 14.** Al término de la ceremonia de instalación, el Presidente o Síndico saliente en su caso, a través del Presidente Municipal entrante, hará entrega al H. Ayuntamiento un acta de Entrega-Recepción pormenorizada acompañada de:

a) Un inventario pormenorizado de los bienes, propiedad del Municipio, que estará autorizado

ALHA DELIA AGUILAR

En nombre de la Comisión Regidora Mte.

por el Síndico saliente.

b) El estado de origen y aplicación de fondos y demás estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal anterior, así como las copias de las cuentas públicas mensuales del año en que se verifique el cambio de H. Ayuntamiento que se hubieren remitido al H. Congreso del Estado y un informe con números al 30 de Septiembre del mismo año en el que se asienten los ingresos obtenidos, los montos ejercidos y los saldos que se tuvieren en todas y cada una de las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos que se encuentre en vigor.

c) Los libros de actas de Cabildo de los H. Ayuntamientos anteriores.

d) Un informe administrativo en el que señalen los principales programas y obras de ejecución, tanto en forma directa como los derivados de convenios celebrados con el Estado y con la Federación.

e) La información que se considere relevante para garantizar la continuidad de la buena marcha de los asuntos Municipales.

Tanto el inventario como los informes serán verificados posteriormente para todos los efectos legales y administrativos que procedan, sujetándose invariablemente a las disposiciones normativas contenidas en las bases para la entrega-recepción de las Administraciones Municipales.

**Artículo 15.** Instalado el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal informará oficialmente la forma en que quedo integrado el H. Ayuntamiento a la Legislatura del Estado, al Gobernador Constitucional del Estado, la Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Gobernación dependiente del Ejecutivo Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Artículo 16.** La sesión en la que se instale el H. Ayuntamiento será declarada sesión solemne. Si a dicha sesión acudiere el Ejecutivo del Estado o algún representante de este o los poderes Legislativo y Judicial del Estado, se seguirá el ceremonial previsto en el presente reglamento.

ALMA DELIA ACULLAR M.B.  
MAYOR MARIEN





**Artículo 20.** La dirección administrativa y política del Municipio recae en el Presidente Municipal quien funge como órgano Ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento y como tal responderá del cabal cumplimiento de las mismas y será el responsable de los asuntos administrativos y políticos del Municipio teniendo las facultades y obligaciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás ordenamientos del Municipio, así como las resoluciones del Cabildo que estén apegadas a derecho;

II. Promulgar y ordenar conforme lo establece la presente Ley, la publicación de los reglamentos y disposiciones de observancia general aprobadas por el Cabildo;

III. Convocar por conducto del Secretario y presidir las sesiones de Cabildo, teniendo voz y voto para tomar parte en las discusiones, y voto de calidad en caso de empate;

Dentro de las sesiones del H. Ayuntamiento el Presidente Municipal contará con las siguientes atribuciones:

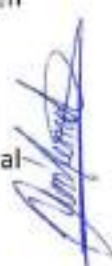
- a) Asistir con derecho a voz y a voto a las sesiones del H. Ayuntamiento para presidirlas.
- b) Iniciar las sesiones a la hora señalada usando la frase "comienza la sesión"
- c) Dirigir las sesiones, cuidando que se desarrollen conforme a la orden del día.
- d) Conceder el uso de la palabra a los miembros del H. Ayuntamiento, en el orden que lo soliciten.
- e) Hacer el uso de la palabra en las sesiones para emitir su criterio sobre el asunto del que se trate, teniendo voto de calidad en caso de empate, sea cual fuere la forma de votación.
- f) Observar y hacer que los demás miembros del H. Ayuntamiento guarden el orden durante el desarrollo de las sesiones.

ALBA DELIA AGUILAR

Miriam Mazon Magana M.B.

- g) Exhortar al miembro que no observe el orden y el respeto a los integrantes del Cabildo y al recinto oficial a que desaloje el lugar donde se efectuó la sesión.
- h) Procurar la amplia discusión de cada asunto.
- i) Dar curso a los oficios y documentos que entren dirigidos al H. Ayuntamiento y sean competencia del mismo.
- j) Citar a sesión extraordinaria y solemne de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- k) Citar a los funcionarios del H. Ayuntamiento que el considere convenientes, para que concurran a la sesión a informar de algún asunto que se requiera
- l) Ordenar que los acuerdos aprobados en Cabildo se comuniquen a quien corresponda.
- m) Cerrar la sesión cuando este agotado el orden del día o cuando proceda conforme al presente reglamento, usando la frase "termina la sesión".

ALHA DELIA AGULLAR  
MAYOR MAJISI MAJISI MB





IV. Celebrar a nombre del H. Ayuntamiento y por acuerdo de éste, los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos Municipales, salvo los convenios cuya celebración corresponda directamente al H. Ayuntamiento en los términos del presente reglamento. Además, establecer las medidas financieras, legales y operativas necesarias que apoyen y garanticen la independencia técnica de la Contraloría Interna.



V. Proponer al ayuntamiento en la primera sesión de Cabildo, los nombramientos de personas titulares de la Secretaría, Tesorería, Oficialía Mayor, y delegaciones municipales; Contraloría Interna, así como de las unidades, investigadora, substanciadora y resolutora.

La propuesta que presente la persona titular de la Presidencia Municipal será sometida a la aprobación del Cabildo; de no acordarse procedente, la o el Presidente Municipal presentará en











la misma sesión una terna de personas candidatas para cada puesto, de entre los cuales el Cabildo hará la designación respectiva; si dicho cuerpo colegiado no acordare favorablemente o negare en su caso la propuesta de las personas candidatas, la o el Presidente Municipal expedirá inmediatamente el nombramiento en favor de cualquiera de las personas integrantes de la terna propuesta para cada cargo.

En el nombramiento de las y los servidores públicos a los que se refiere el párrafo primero de esta fracción, el cabildo deberá observar que se cumplan de manera satisfactoria e íntegra los requisitos establecidos en los artículos, 19, 77, 79, 80, 82, 83, 85 BIS, 86 BIS, y 95, respectivamente de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;

VI. Nombrar a los servidores públicos Municipales cuya designación no sea facultad exclusiva del Cabildo, garantizando que las relaciones laborales entre el H. Ayuntamiento y sus trabajadores, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Tratándose de directores, subdirectores de área, o jefes de área o departamento, así como todo servidor público que ejerza funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, así como todas aquellas que por su naturaleza se definan como tales en los catálogos o tabuladores generales de puestos a que se refiere la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el nombramiento será por el periodo de duración de la administración que los designó; pudiendo removerlos anticipadamente por causa justificada sin que proceda, reinstalación o pago de salarios vencidos, más allá del periodo establecido en el nombramiento respectivo;

VII. Nombrar al Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VIII. Vigilar que las dependencias administrativas Municipales se integren y funcionen legalmente, atendiendo las actividades que les están encomendadas con la eficiencia requerida;

ALHA DELLA AGUILAR  
Mansor Megaña Mts

Miriam

IX. Coordinar las funciones y la prestación de los servicios públicos Municipales, proponiendo al H. Ayuntamiento la creación de organismos especiales para la prestación o la concesión de dichos servicios cuando así lo estime conveniente;

X. Cuidar el correcto desempeño de las funciones encomendadas a la policía preventiva Municipal y tránsito;

XI. Vigilar la coordinación y el cumplimiento de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;

XII. Observar que se lleve a cabo el Plan Municipal de Desarrollo Urbano en congruencia con los planes estatal y nacional, remitiéndolo al Ejecutivo del Estado para que emita en su caso observaciones, y ordenar, una vez realizadas las correcciones que el Cabildo considere procedentes, la inscripción del mismo en el Registro Público de la Propiedad.

XIII. Vigilar la recaudación en todas las ramas de la hacienda pública municipal, cuidando que la inversión de los fondos se haga con estricto apego al presupuesto y a las leyes correspondientes

XIV. Pasar diariamente a la Tesorería Municipal, en forma directa o a través del servidor público que prevea el Reglamento Interior, noticias detalladas de las multas que impusiere y vigilar que, en ningún caso, omita esa dependencia expedir recibos de los enteros que se efectúen;

XV. Ejercer en materia de lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades y responsabilidades que determine la ley;

XVI. Solicitar licencia por escrito y por causa justificada al Cabildo, para ausentarse del Municipio por más de diez días; debiendo formular aviso para ausentarse por un término menor;

XVII. Rendir ante el Pleno del Ayuntamiento en sesión solemne, durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, un informe por escrito en el que manifieste el estado que guarda la administración pública municipal; y comparecer posteriormente cuando así lo acuerde con el propio Cabildo, a fin de responder a las observaciones que el edilicio le formule

ALBA DELIA AGUILAR  
RAMON MARSA MORGON MI.





- XXVII. Recibir la protesta de los servidores públicos municipales que ante él deban rendirla;
- XXVIII. Representar al Municipio ante los tribunales en los casos a que se refiere el artículo 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de San Luis Potosí, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas; nombrar asesores y representantes, así como otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas;
- XXIX. Celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere o en ejecución de los acuerdos del Cabildo o del Congreso del Estado, los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales, dando cuenta al Ayuntamiento o al Congreso del Estado, en su caso, del resultado de las gestiones;
- XXX. Realizar el control y vigilancia en materia de fraccionamientos, sobre construcción de obras públicas y privadas, de ornato, nomenclatura, numeración oficial, planificación y alineamiento de edificaciones y Calles;
- XXXI. Informar al Ejecutivo del Estado o al Congreso del Estado, sobre cualquier asunto de orden municipal que interfiera o pueda afectar de alguna forma las funciones encomendadas al Ayuntamiento;
- XXXII. Proveer lo relativo al fomento, construcción, mantenimiento, control y vigilancia de los espacios destinados a prestar al público el servicio de estacionamiento de vehículos;
- XXXIII. Ordenar la publicación trimestral de los estados financieros en la forma que determine el Cabildo;
- XXXIV. Expedir o negar permisos y licencias para la construcción y demoliciones, debiendo solicitar la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia cuando el caso lo requiera;
- XXXV. Expedir, previa aprobación del Cabildo en los términos de esta Ley, licencias de uso de suelo para dividir o subdividir inmuebles y para fraccionar en los términos de la ley de la materia;

ALTA DELIA AGUILAR  
MAYOR MARI MARI MARI MARI



**XXXVI.** Visitar cuando menos dos veces al año todas las localidades que se encuentren dentro de la circunscripción municipal, para verificar el estado que guardan los servicios públicos;

**XXXVII.** En materia de Seguridad pública ejercer las facultades que le confieren la Ley de Seguridad Pública del Estado, las que le correspondan en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las que le confiera la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los convenios que en materia de seguridad pública celebre el Ayuntamiento;

**XXXVIII.** Asistir y acreditar los cursos de inducción, talleres de capacitación y formación que instrumente e imparta el Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia del Ramo correspondiente, o por universidades públicas o privadas; y participar en el proceso de entregarecepción de los recursos públicos por cambio de administración municipal, una vez que cuenten con la constancia de la autoridad electoral que los acredite como tales y antes de tomar posesión de su cargo; así como asistir a los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta la Auditoría Superior del Estado, durante el tiempo del ejercicio de la administración para la cual fue electo;

**XXXIX.** Constituir, dentro de los primeros treinta días del inicio de la administración, el Consejo Municipal de Protección Civil, con el objeto de prevenir y actuar en casos de riesgo, siniestro o desastre, en coordinación con las autoridades del Estado y la Federación. A este organismo concurrirán los sectores, público, social, y privado, con las funciones y atribuciones que para el efecto señalen, la Ley de Protección Civil del Estado; y el Reglamento municipal correspondiente;

**XL.** Designar a los coordinadores municipales de protección civil, verificando que cuenten con la debida certificación de competencia, expedida por una institución avalada por la Escuela Nacional de Protección Civil;

**XLI.** Nombrar al enlace municipal de atención al migrante, el que tendrá las atribuciones que determine la Ley, y

**XLII.** Las demás que se deriven de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de San Luis Potosí, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ALFA DELSA AGUILAR  
MIMCOM MARISU MEXICO NET

**Artículo 21.** El Presidente Municipal asumirá la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que éste fuere parte, únicamente en los siguientes casos:

I. Cuando el Síndico esté legalmente impedido para ello, y

II. En cualquier otra circunstancia por la que el Síndico se vea impedido para ello. En este caso deberá presentar escrito al Cabildo, a través de la Secretaría del municipio, de las razones que justifiquen su impedimento; recibido el escrito se emitirá convocatoria, de acuerdo a la urgencia del caso, para que el Cabildo en pleno la valide o rechace.

**Artículo 22.** Para el cumplimiento de las actividades inherentes a su cargo, el Presidente Municipal deberá auxiliarse de los demás integrantes del H. Ayuntamiento formando comisiones permanentes o temporales.

**Artículo 23.** El Presidente Municipal estará impedido para:

I. Distraer los fondos y bienes Municipales de los fines a que estén destinados;

II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en las leyes correspondientes;

III. Intervenir en las materias reservadas a las autoridades federales y estatales e invadir la competencia o jurisdicción de otros municipios;

IV. Proporcionar apoyo a un determinado partido político o candidato por sí o a través de sus subordinados;

V. Ausentarse del Municipio por más de diez días sin licencia del Cabildo; o por un término menor sin formular el aviso correspondiente;

VI. Cobrar personalmente o por interpósita persona multa o arbitrio alguno; así como consentir o autorizar que alguna oficina distinta de la Tesorería Municipal conserve o disponga de fondos Municipales;

ALHA DELA AGUINALTE  
PRINCIPAL MARISN MEGUETA MAF



VII. Distraer a los empleados o policías Municipales para asuntos particulares;

VIII. Residir durante su gestión fuera del territorio Municipal;

IX. Intervenir como patrocinador de alguna persona en negocios que se relacionen con el Gobierno Municipal, y

X. Destinar recursos del erario Municipal sea en dinero o en especie, para el financiamiento de campañas electorales.

### CAPITULO III DEL SÍNDICO MUNICIPAL

**Artículo 24.** El Síndico Municipal es el encargado de vigilar el adecuado funcionamiento de la hacienda Municipal y de la conservación del patrimonio, así como llevar la representación jurídica del H. Ayuntamiento ante las autoridades cuando así fuere necesario.

**Artículo 25.** El Síndico Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. La procuración, defensa y promoción de los intereses Municipales;

II. La representación jurídica del H. Ayuntamiento en los asuntos en que éste sea parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda Municipal, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, pudiendo además nombrar ante los tribunales, delegados, representantes legales, apoderados, coadyuvantes, según sea el caso, ello en los términos que establezca la ley que rija la materia en cuyo procedimiento comparezca por sí mismo o asistido por un profesional del derecho;

III. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto Municipal;

IV. Asistir en coordinación con el Contralor Interno, a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería Municipal;

ALMA DELIA ACULLAR Mt.  
Mariano Miguera Mt.

V. Vigilar con la oportunidad necesaria, que se presente al Congreso del Estado en tiempo y forma la cuenta pública anual; asimismo, cerciorarse de que se ordene la publicación de los estados financieros trimestrales, previo conocimiento del H. Ayuntamiento;

VI. Legalizar la propiedad de los bienes Municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, en coordinación con la Oficialía Mayor o Tesorería, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;

VII. Asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo y participar en las discusiones con voz y voto;

VIII. Refrendar con su firma, conjuntamente con las del Presidente Municipal y del Secretario, los contratos, concesiones y convenios que autorice el cabildo, responsabilizándose de que los documentos se apeguen a la ley;

IX. Presidir las comisiones para las cuales fuere designado;

X. Intervenir como asesor en las demás comisiones cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten al Municipio;

XI. Asistir y acreditar los cursos de inducción, talleres de capacitación y formación que instrumente e imparta el Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia del Ramo correspondiente, o por universidades públicas o privadas; y participar en el proceso de entrega-recepción de los recursos públicos por cambio de administración municipal, una vez que cuenten con la constancia de la autoridad electoral que los acredite como tales y antes de tomar posesión de su cargo; así como asistir a los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta la Auditoría Superior del Estado, durante el tiempo del ejercicio de la administración para la cual fue electo;

XII. Presentar las denuncias y querellas ante el Ministerio Público que corresponda, dentro de los treinta días siguientes a la expedición de los dictámenes o resoluciones que emita la Contraloría Interna Municipal, dentro de los procedimientos disciplinarios administrativos promovidos en contra de los servidores públicos, cuando se presuma la probable comisión de un delito, y

ALMA DELIA AGUILAR

Miriam Mariscu Magaña MBZ

XIII. Las demás que le concedan o le impongan las leyes, los reglamentos o el Ayuntamiento

**Artículo 26.** El Síndico Municipal no puede desistirse, transigir o comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes, sin autorización expresa que para cada caso le otorgue el H. Ayuntamiento.

#### CAPITULO IV DE LOS REGIDORES MUNICIPALES

**Artículo 27.** Los Regidores son colegiados y conjuntamente el cuerpo orgánico que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos administrativos

**Artículo 28.** Son facultades y obligaciones de los Regidores las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo participando en las discusiones con voz y voto
- II. Desempeñar las comisiones que les encomiende el cabildo, informando a más tardar cada dos meses en sesión ordinaria, del trabajo realizado y de los resultados obtenidos;
- III. Proponer al cabildo los acuerdos que deban dictarse para la eficaz prestación de los servicios públicos, o el mejor ejercicio de las funciones municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada;
- IV. Vigilar los Ramos de la administración municipal que les correspondan, para lo cual contarán con la información suficiente y expedita de las dependencias municipales, informando periódicamente de ello al Cabildo;
- V. Suplir al Presidente en sus faltas temporales en la forma prevista en este reglamento y la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- VI. Concurrir a las ceremonias oficiales y a los demás actos que fueren citados por el Presidente Municipal;

ALVARO DELIA AGUILAR  
MAYRA MONSA MAGUIA MT

